

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 139 Viernes 24 de julio de 2015 Pág. 9581

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

8068 C

CUNÍCOLAS HERMI, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBENTE) CÉSAR MIGUEL CASASO, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que el pasado 30 de junio de 2015 el socio único común de CÉSAR MIGUEL CASADO, S.L., Sociedad Unipersonal, y CUNÍCOLAS HERMI, S.L., Sociedad Unipersonal, después de aprobar el Proyecto Común de Fusión redactado, suscrito y aprobado por sus respectivos Órganos de Administración el día 30 de junio de 2015, y los respectivos Balances de Fusión cerrados a 31 de diciembre de 2014, aprobaron por unanimidad la Fusión por Absorción entre CUNÍCOLAS HERMI, S.L., Sociedad Unipersonal, y CÉSAR MIGUEL CASADO, S.L., Sociedad Unipersonal, mediante la absorción de la segunda por la primera, produciéndose la extinción, vía disolución sin liquidación, de CÉSAR MIGUEL CASADO, S.L., Sociedad Unipersonal y el traspaso en bloque a título universal de su patrimonio a CUNÍCOLAS HERMI, S.L., Sociedad Unipersonal, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de CÉSAR MIGUEL CASADO, S.L., Sociedad Unipersonal.

El acuerdo de fusión ha sido aprobado en los términos previstos en el Proyecto Común de Fusión, que fue depositado en el Registro Mercantil de Valladolid, correspondiente a las sociedades absorbida y absorbente, con fecha 3 de julio de 2015.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Fusión de cada una de las mencionadas sociedades, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales.

Igualmente, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles durante un plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión.

La Cistérniga (Valladolid), 9 de julio de 2015.- El Administrador Solidario de CUNÍCOLAS HERMI, S.L., Sociedad Unipersonal, y de CÉSAR MIGUEL CASADO, S.L., Sociedad Unipersonal, Santiago Miguel Casado.

ID: A150034162-1